PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION Nº 1048.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2019 "PRESTACION DE SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA EL CONGRESO NACIONAL" PLURIANUAL.

Asunción, 25 de abril de 2019

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre la única oferta presentada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019, de fecha 25 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28° de la Ley 2051/03 y a los artículos 61°, 63°, 64° y 65° del Decreto Nº 21909/03, por tanto,

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar la Licitación Pública Nacional Nº 04/2019 "Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional" Plurianual; a la empresa SANTA CLARA S.A.; en los ítems N° 1, 2 y 3, por un monto mínimo total de G. 4.500.000.000.- (guaraníes cuatro mil quinientos millones), y hasta un monto máximo de G. 8.934.000.000.- (guaraníes ocho mil novecientos treinta y cuatro millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: en el ítem N° 1 por un monto máximo de G. 756.000.000.- (guaraníes setecientos cincuenta y seis millones), para cobertura de 63 titulares como máximo, en el ítem N° 2 por un monto máximo de G. 6.936.000.000.- (guaraníes seis mil novecientos treinta y seis millones) para cobertura de 578 titulares como máximo y en el ítem N° 3 por un monto máximo de G. 1.242.000.000.- (guaraníes un mil doscientos cuarenta y dos millones), para cobertura de 207 titulares como máximo, el monto máximo para el ejercicio fiscal 2019 es de G. 5.956.000.000.- (guaraníes cinco mil novecientos cincuenta y seis millones) y el monto máximo total para el ejercicio fiscal 2020 será de G. 2.978.000.000.- (guaraníes dos mil novecientos setenta y ocho millones) y está sujeto a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente al año 2020, de conformidad al informe del Comité de Evaluación a la ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Silvio A. Ovelar B.
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General